



**UNIVERSITAS**  
*Miguel Hernández*

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS  
DE ELCHE

GRADO EN DERECHO

**TRABAJO FIN DE GRADO**

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN  
LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO  
CONSTITUCIONAL ESPAÑOL"

CURSO 2024/2025

**ALUMNO: ALAN LEONEL VITERI MONCAYO**

**TUTOR: PROFESOR FRANCISCO JAVIER SANJUÁN  
ANDRÉS**

# "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

## RESUMEN

En este trabajo se desarrollará brevemente las situaciones más relevantes en las cuales se han lesionado gravemente las normas supremas de varios estados, en diferentes momentos del siglo XX y XXI, tales como: Ecuador, Perú, Cuba, Nicaragua y Venezuela. Además, se realizará un análisis comparativo de la constitución española de 1978 en relación a las constituciones de los países mencionados, para, así, posteriormente, ofrecer soluciones adecuadas sobre : dar respuesta al ¿Por qué hay tantos problemas sociales y políticos en los Estados latinoamericanos?; poder reducir la violación a los derechos fundamentales recogidos en las diferentes Constituciones; realizar posibles ajustes en la norma jurídica principal para un mejor funcionamiento tanto social como político y ofrecer sugerencias para una correcta separación de poderes. Todo esto tomando como referencia el Estado democrático-social español y la Constitución Española de 1978. Asimismo, se propone varias soluciones a ámbitos importantes de la Constitución Española: una mejora en el principio de igualdad. Una igualdad efectiva entre hombres y mujeres; un cambio en el modelo de descentralización política, propuesta de un Estado Federal; y una reforma en la sucesión de la corona para hacer efectivo el principio de igualdad que propugna la Constitución Española.

En conclusión, todo este trabajo se hará usando una metodología de: investigación documental, recopilando los datos más relevantes ajustados a cada caso; investigación cualitativa, expresando las situaciones sociales y opiniones producidas por el no respeto a las normas constitucionales; y un análisis comparativo entre las diversas Constituciones y la de España.

## PALABRAS CLAVE:

Constitución, Derechos fundamentales, Latinoamérica, Violación de derechos constitucionales, Estado.

# "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

## SUMMARY

This paper will briefly examine the most relevant situations in which the supreme norms of various states have been seriously violated at different points throughout the 20th and 21st centuries, in countries such as Ecuador, Peru, Cuba, Nicaragua, and Venezuela. In addition, a comparative analysis will be carried out between the Spanish Constitution of 1978 and the constitutions of the countries. The aim is to subsequently offer appropriate solutions to key questions such as: Why are there so many social and political problems in Latin American states? How can the violation of fundamental rights enshrined in various constitutions be reduced? What possible adjustments can be made to the main legal norm to improve both social and political functioning? Furthermore, suggestions will be offered for ensuring a proper separation of powers. All of this will be done using the Spanish social-democratic state and the 1978 Spanish Constitution as a reference.

Likewise, several proposals will be made regarding important aspects of the Spanish Constitution: improvement of the principle of equality, specifically the effective equality between men and women; a change in the model of political decentralization, proposing a federal state; and a reform of the rules of succession to the crown in order to fully implement the principle of equality advocated by the Spanish Constitution.

In conclusion, this entire project will be carried out using the following methodology: documentary research, collecting the most relevant data specific to each case; qualitative research, expressing the social situations and public opinions that arise from the failure to uphold constitutional norms; and a comparative analysis between the various constitutions and that of Spain.

## KEYWORDS

Constitution, Fundamental rights, Latin America, Violation of constitutional rights, State.

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

ABREVIATURAS:

CCAA: Comunidades Autónomas

CE: Constitución Española

CPP: Constitución Política del Perú.

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

CPRN: Constitución Política de la República de Nicaragua

DDFF: Derechos fundamentales.

LOTC: Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

STC: Sentencia

TC: Tribunal Constitucional

TS: Tribunal Supremo



**ÍNDICE:**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
1.1. Contexto y planteamiento del problema.....	7
1.2. Objetivos del estudio.....	9
1.3. Metodología empleada.....	10
<b>2. ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL EN ESPAÑA.....</b>	<b>12</b>
2.1. La protección de los Derechos fundamentales y Principios en la Constitución Española de 1978. ....	12
2.1.1. Protección de los derechos Fundamentales.....	12
2.1.2. Principios de la Constitución Española.....	14
2.2 El Estado social y democrático de derecho. ....	16
2.2.1. Introducción. ....	16
2.2.2. Definición de “Democrático” ....	16
2.2.3. Definición de Estado de Derecho. ....	16
2.2.4. Definición de “Estado Social” ....	16
2.2.5. Primacía de la Constitución Española.....	17
2.2.6. Supuesto de violación de la Constitución en Nicaragua.....	17
2.3 La separación de poderes en el contexto español. ....	19
2.3.1. Introducción. ....	19
2.3.2. Origen de la Teoría de la Separación de Poderes. ....	19
2.3.3. Separación de poderes en la práctica en España. ....	20
2.3.4. Contraste con América Latina: Ecuador. ....	20
<b>3. ANÁLISIS DE CASOS DE CRISIS CONSTITUCIONALES EN LATINOAMÉRICA: .....</b>	<b>21</b>
3.1. Nicaragua: .....	21
3.2. Venezuela.....	22
3.3. Cuba.....	23
3.4. Perú. ....	24
3.4.1. Situación Política y Constitucional del Perú.....	24
3.4.1.1. Contexto Político. ....	24
3.4.1.2. Mensaje De Pedro Castillo.....	25

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

3.4.1.3.	Fracaso del Golpe de Estado.....	26
3.4.2.	Impacto en la Estructura Constitucional y en los Derechos Fundamentales. ....	26
3.4.2.1.	Declaración de Vacancia hacia el presidente.....	26
3.4.2.2.	Activación del Derecho de Insurgencia.....	26
3.4.2.3.	Consideración de Golpe de Estado.....	27
<b>4.</b>	<b>PROPUESTAS DE MEJORA PARA CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS Y CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. ....</b>	<b>28</b>
4.1.	Propuestas de mejora para Constituciones Latinoamericanas atendiendo a algunas soluciones desarrolladas por la Constitución Española.....	28
4.1.1.	En cuanto al caso de Nicaragua.....	29
4.1.2.	En referencia a Venezuela. ....	30
4.1.3.	Sobre Cuba.....	30
4.1.4.	Otras Posibles Reformas Pendientes. ....	33
4.1.4.1.	Nuevo concepto de representación y democracia de identidad.....	33
4.2.	Propuestas de mejora para la Constitución Española de 1978. ....	34
4.2.1.	Principio de Igualdad. Igualdad efectiva de hombres y mujeres. ....	34
4.2.2.	Cambio en el modelo de descentralización política. ....	35
4.2.3.	Cambio en la Sucesión de la Corona.....	36
<b>5.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>37</b>
<b>6.</b>	<b>FUENTES CONSULTADAS. ....</b>	<b>39</b>
6.1.	<b>Fuentes Bibliográficas.....</b>	<b>39</b>
6.2.	<b>Fuentes Legislativas.....</b>	<b>44</b>
6.2.1.	Españolas.....	44
6.2.2.	Latinoamericanas.....	44
6.3.	<b>Otras Fuentes Consultadas.....</b>	<b>46</b>
6.3.1.	Fuentes Periodísticas.....	46
6.3.2.	Jurisprudencia Constitucional .....	47

## 1. INTRODUCCIÓN.

### 1.1. Contexto y planteamiento del problema

En primer lugar, para el problema que existe en América Latina constitucionalmente y políticamente, se debe explicar el origen de las constituciones en este continente, según Juan Francisco Numa Soto (2017), explica que el origen del primer modelo de constitución escrita en Latinoamérica de 1811 fue la influencia de 2 sucesos históricos: el primero, el “Proceso revolucionario norteamericano” en 1776 con la declaración de independencia ; y el segundo, “la Revolución Francesa”. (Soto,2017, p.9).

En segundo lugar, en lo referente al contexto constitucional según Gargarella (2014), se puede llegar a entender que las constituciones americanas del siglo XIX representan un “caos constitucional” debido al gran número de constituciones que existieron. 103 constituciones en dieciséis estados. Comenzando desde la constitución de Venezuela de 1811 y finalizando con la Constitución de Cuba de 1901. Cabe destacar, que Estados como Bolivia o República Dominicana tuvieron en ese siglo más de diez constituciones.

Las causas de esto, según este autor fue, el dominio de los Estados latinoamericanos por “caudillos autoritarios y caprichosos”, que tenían un especial interés en dejar su propia huella en el ámbito jurídico de sus territorios. En consecuencia, se consideraban a las constituciones como una expresión de arbitrariedad de ellos mismos, no como un documento que tiende a permanecer en el tiempo (Gargarella,2014, p.13).

En tercer lugar, en lo referente al contexto político siempre, éste, ha estado marcado por revueltas sociales. Esto es debido al sentimiento de desorden y ansias de poder, provocado por los nuevos gobiernos surgidos tras las victorias independentistas de los colonos frente a España, Portugal, en el siglo XIX, coetáneamente a la aprobación de las primeras constituciones en Latinoamérica.

En cuarto lugar, la estabilidad constitucional, como la de España, e crucial para un Estado fuerte. Fernández (2019, p.3) sostiene que una constitución sólida organiza la comunidad, garantiza derechos fundamentales, limita el poder gubernamental y promueve la

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

seguridad jurídica. En España, la Constitución de 1978 cumple estas funciones, consolidando un marco jurídico estable.

En conclusión, el contraste entre la inestabilidad constitucional latinoamericana y la solidez española justifica estudiar la Constitución de 1978 como modelo para abordar los desafíos de la región, promoviendo un marco jurídico que fortalezca la democracia y los derechos fundamentales.

Finalmente, el hecho de que no se cumpla lo mencionado anteriormente es algo grave, lo que ocurre en los Estados latinoamericanos en su gran mayoría y esto provoca lo siguiente:

1. Una desorganización del estado, porque cuando la constitución no es una norma jurídica suprema en la práctica significa que el poder legislativo está por encima en la mayoría de los casos.
2. Vulneración de los derechos fundamentales, debido a que la constitución otorga facultades a servidores del estado para que éstos cumplan con las funciones que legalmente se esperan de él, como la protección de derechos fundamentales. Al mismo tiempo, en el momento que se les otorga esas facultades cabe la posibilidad que esos trabajadores del estado no las cumplan y, ahí, es cuando se produce el daño a los derechos fundamentales.
3. Riesgo de autoritarismo, porque si bien es cierto la constitución tiene como objetivo limitar la democracia representativa -gobierno-. Cuando el gobierno electo llega al poder, suele abusar de su mayoría para interpretar la constitución de una forma distinta a la marcada o, incluso, reformar la constitución para concentrar el poder en el ejecutivo y debilitar el poder legislativo y judicial.
4. Inseguridad jurídica para los ciudadanos, porque el legislativo formado en gran mayoría por personas pertenecientes al gobierno electo, está por encima de la constitución, entonces las leyes no se crean, ni se aplican de manera imparcial según los principios de la constitución. O crean leyes que permiten reformas

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

constitucionales sin un proceso adecuado, esto provoca la desconfianza de los ciudadanos sobre la imparcialidad de las instituciones y justicia.

### **1.2. Objetivos del estudio.**

#### **A. Objetivos generales.**

Analizar la estabilidad constitucional en España a partir de la aprobación de la Constitución de 1978 y compararla con casos de crisis constitucionales en Estados Latinoamericanos (Nicaragua, Cuba, Venezuela, Perú), con el fin de proponer soluciones dirigidas a las Constituciones mencionadas, promoviendo un enfoque interdisciplinario, un estudio de diversas constituciones. Asimismo, se analiza algunas de las principales cuestiones en las que la Constitución Española necesitaría una revisión, como es el tema del Estado de Autonomías y la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

#### **B. Objetivos específicos.:**

1. Examinar los pilares fundamentales de la Estabilidad constitucional en España, demostrando cómo la protección de los derechos fundamentales, el Estado social y democrático de Derecho, y la separación de poderes contribuyen a la solidez del ordenamiento jurídico español.
2. Analizar casos de crisis constitucionales en Nicaragua, Venezuela, Cuba y Perú, identificando la mayor crisis ocurrida en cada Estado, las causas y como han afectado a su respectiva constitución.
3. Comparar los principios y mecanismos de la Constitución Española de 1978 con los ordenamientos jurídicos de los Estados latinoamericanos estudiados.
4. Proponer mejoras para las constituciones latinoamericanas.

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

5. Proponer mejoras para la Constitución Española.

### **1.3. Metodología Empleada.**

Esta investigación se ha desarrollado bajo un enfoque teórico-comparativo con un carácter cualitativo, dirigido a analizar la estabilidad constitucional de la Constitución Española de 1978 y su contraste con crisis constitucionales en Estados latinoamericanos (Nicaragua, Venezuela, Cuba y Perú), con la finalidad de formular propuestas de mejora recíprocas. Este estudio coincide con las competencias generales de la guía didáctica, como la capacidad de identificación y resolución de problemas jurídicos, el análisis crítico y la aplicación. De herramientas para la toma de decisiones, así como a las competencias específicas, como el manejo de fuentes y la argumentación jurídicas.

#### **A. Métodos y técnicas.**

1. Análisis documental: se revisaron fuentes jurídicas primarias, como la Constitución Española de 1978 y las constituciones de Nicaragua, Venezuela, Cuba, Perú y Bolivia. Este método permitió cumplir con la competencia específica de manejar fuentes legales y comprender el carácter unitario del ordenamiento jurídico
2. Análisis comparativo: Se compararon los mecanismos constitucionales de España (Moción de censura, disolución de las Cortes) con los sistemas latinoamericanos estudiados, destacando las fortalezas que otorga esos mecanismos al buen funcionamiento del Estado español. Este método coincide con la competencia de análisis crítico e interdisciplinario.
3. Análisis doctrinal: Se incorporan propuestas teóricas, como las de Enrique Álvarez Conde (2014), para sustentar las propuestas de mejora, especialmente en relación con el concepto de “nuevo concepto de representación” y la “democracia de identidad”.

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

Este análisis permitió desarrollar una visión crítica, alineada con la competencia de consolidación de conocimientos.



## **2. ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL EN ESPAÑA.**

Este apartado analiza los factores que han influido en la Constitución Española (en adelante, CE) para lograr consolidarse como un marco estable. La CE ha sido efectiva debido a tres factores fundamentales: Una sólida protección a los derechos fundamentales por parte de los poderes públicos y el otorgamiento de autonomía a las comunidades autónomas, el diseño efectivo de un Estado social y democrático de Derecho (Casas, 2009, p.2), y la correcta separación de poderes en el Estado Español.

En primer lugar, la gran protección de los derechos fundamentales por el poder legislativo, el poder judicial y poder ejecutivo han sido claves para la estabilidad constitucional. El concepto más importante, por el cual todas las Comunidades Autónomas aceptaron el marco constitucional fue la posibilidad de desarrollar el principio de Autonomía. Este modelo permitió atender las demandas históricas de regiones como Cataluña, el País Vasco o Galicia.

En segundo lugar, la excelente configuración de los elementos del Estado Social y Democrático de Derecho Español, junto con el respeto a la separación de poderes ha contribuido significativamente a la estabilidad constitucional.

En tercer lugar, la efectiva separación de poderes ha sido un pilar fundamental para la estabilidad.

### **2.1. Protección de los Derechos fundamentales y principios en la Constitución Española.**

#### **2.1.1. Protección de los Derechos fundamentales.**

La Constitución Española garantiza principios clave como el de autonomía y los derechos fundamentales con una sólida protección, los cuales solamente se podrían suspender cuando se declare Estado de Excepción o de sitio; o cuando se realicen investigaciones relacionadas a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas, suspensión

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

Individual. (Constitución Española, 1978, art. 55). El Tribunal Constitucional (en adelante TC) es el que supervisa este cumplimiento. En contraposición a lo que pasa en América latina, por ejemplo, Venezuela, donde Chacín Fuenmayor (2017, p.35) señala que existe una forma de gobierno que no es democrática, a pesar de lo dicho en el plano formal, debido a las limitaciones excesivas a los derechos civiles y políticos, un poder judicial al servicio del presidente.

En situaciones de grave crisis, la CE garantiza que los derechos fundamentales en ningún caso se pueden dañar por decisión unilateral del Estado. Para protegerlos ofrece un mecanismo, a disposición de los ciudadanos, para defenderse de posibles violaciones de los derechos y libertades públicos, el recurso de amparo (LOTC 1979, art.2) interponiéndolo frente al TC, para su supervisión, para situaciones en las que se quiera suspender los Derechos Fundamentales. En contraste a esto, en Estados como Cuba, si bien es cierto que en la teoría también se refleja, reconoce formalmente los derechos humanos como irrenunciables e imprescriptibles (Constitución de la República de Cuba, 2019, Art.41) en la práctica no se respeta, en el día a día es invisible, ejemplo de ello: las represiones del régimen cubano de Julio de 2021, que acabó con más de 550 presos (Swissinfo.ch, 2024).

### 2.1.2. Principios de la Constitución Española.

Los principios desarrollados en la Constitución Española garantizan estabilidad, es fundamental identificar los más importantes y entender su significado, por ejemplo: Principio democrático, que asegura la soberanía popular (Art1.1); Principio de Unidad e indivisibilidad del estado, que refuerza la unión territorial (Art.2); Principio de Estado social y democrático de Derecho, se protege a la sociedad, el poder emana del pueblo y todos están bajo el poder del derecho (Art.1.1); Principio de división de poderes (Título III y IV), se distingue claramente las Cortes Generales y el Gobierno; Principio de Autonomía, o también llamado en 1970 -por Manuel Clavero, ministro para las regiones en el mandato de Adolfo Suárez- "*café para todos*" (Diario de Sevilla,2021) y el Principio de Primacía de la Constitución.

La función constitucional de los principios, tienen una doble función: Positiva y Negativa. En cuanto a la función Positiva, es la capacidad que tienen los principios para orientar al ordenamiento jurídico, ayudando a la creación de nuevas normas, sin necesidad de reformar la CE. En lo referente a función Negativa, aseguran que cualquier norma que contradiga los principios constitucionales pueda ser depurada (Freixes & Remotti, 1999, p. 104).

Finalmente, en cuanto al principio más importante y que fue el motivo principal para la creación de esta norma suprema, fue el Principio de Autonomía. Este principio fue una cesión de facultades a ciertas Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) caracterizadas por su gran nacionalismo histórico, con el fin último de que sean parte de la Constitución Española. Según Sánchez Agesta (1978, p.8) "*Potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas u órganos de gobierno propio*". En otras palabras, esta cultura del consenso fue uno de los motivos más importantes por los que la CE tuvo y tiene éxito hasta el día de hoy.

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

Por último, el respeto a los derechos fundamentales en España se debe, en gran medida, al correcto funcionamiento del TC dentro de este ámbito cabe destacar la vinculatoriedad de los Poderes Públicos respecto de las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 1979, art. 38.1, p. 26). Esto es, algo de suma importancia, ya que el Tribunal tiene poder y éste poder es respetado por todos los poderes del estado.



## **2.2. El Estado social y democrático de Derecho.**

### **2.2.1. Introducción:**

En este apartado, se explica la influencia que ha tenido el modelo de organización política existente en España para el progreso de la sociedad española y la vigencia actual de la Constitución.

### **2.2.2. Definición de “Democrático”:**

Por un lado, es necesario explicar la definición, que se detalla en la Constitución Española, con relación a “Democrático” en su art. 1.1 y 1.2, al mencionar que: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho (...)”, “La soberanía nacional reside en el pueblo español”* (1978 CE, arts. 1.1 y 1.2). Con esto se evidencia que en España la soberanía reside en el pueblo, que elige libremente a sus representantes mediante mecanismos democráticos.

### **2.2.3. Definición de Estado de Derecho:**

En lo referente a “Estado de Derecho”, quiere decir que todos los ciudadanos estamos subordinados a las leyes lo que garantiza respeto a los derechos fundamentales con el fin de obtener un país de paz y bienestar. En este sentido lo explica la CE. en su art. 9.1, cuando menciona: *“Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”* (1978 CE, art. 9.1).

### **2.2.4. Definición de “Estado Social”:**

En cuanto a Estado Social, también llamado “Estado de bienestar”, implica la intervención del Estado para asegurar derechos económicos y sociales. Según Navarro (2004, p.1) esto incluye las intervenciones del Estado tanto en el ámbito central como en el local y autonómico con el propósito de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población.

### **2.2.5. Primacía de la Constitución Española:**

Por otro lado, se debe profundizar en el elemento más importante del estado social y democrático de derecho: la Primacía de la Constitución Española -principio de constitucionalidad-. Este es el elemento más importante en el ámbito jurídico, por tanto, para que la primacía se haga efectiva, tiene gran importancia el principio de legalidad.

En este sentido García de Enterría (1984, p.12) sostiene que el Estado de Derecho será el imperio de la Ley (...) pero no cualesquiera leyes o normas sino precisamente las leyes que, a su vez, se produzcan dentro del marco constitucional, por voluntad popular y con garantía plena de los derechos humanos o fundamentales.

Esto demuestra que en España la Constitución Española es la norma suprema y las leyes o normas que se quieran aprobar deben respetar sus límites, principios democráticos y derechos fundamentales.

### **2.2.6. Supuesto violación de constitución en Nicaragua:**

En contraposición a esto, podemos fijarnos en lo ocurrido en Nicaragua en 2009, cuando no se respetó la primacía de la Constitución local y se dañó a la norma suprema, en cuanto a la posibilidad de reelección sucesiva de un presidente. Según el artículo 147 de la Constitución de Nicaragua (1987) -original-, establecía que, no podrá ser candidato a presidente de la república: el que ejerciere o hubiera ejercido la presidencia en cualquier durante el periodo en que se realizan las elecciones para el próximo presidente. En este momento, se presentó Daniel Ortega, el cual ya había presidido Nicaragua en el pasado: de 1985 – 1990. Ante la imposibilidad de ser reelegido, el apoderado de Ortega, Eduardo Mejía, interpuso un recurso de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia para que se declare inconstitucional el art.147. El recurso de amparo fue resuelto por la Corte Suprema de Justicia dándole la razón a Ortega, declarando inconstitucional el art.147 argumentando que colisionaba con el principio constitucional de Igualdad incondicional

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

de todos los nicaragüenses en y ante la ley; y con el Derecho al sufragio electoral de los nicaragüenses, es decir, derecho a elegir y ser elegido (Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Sentencia de Recurso de Amparo, 2009, Fallo III, pp.35 y 36).



### **2.3. La separación de poderes en el contexto español:**

#### **2.3.1. Introducción:**

La separación de poderes en el estado español, reflejada en la Constitución Española es un pilar fundamental de la estabilidad constitucional y social de España al impedir que el poder ejecutivo no pueda intervenir en el poder legislativo, excepto cuando se promulga decretos-leyes, pero siempre bajo control parlamentario, y en caso de extraordinaria y urgente necesidad. (Constitución Española, art.86). En contraposición, en América Latina, esta separación es débil, como el caso mencionado de Nicaragua donde, aparte que muchos jueces de la Corte Suprema pertenecen al Partido Sandinista de Ortega, el presidente puede “proponer” a la Asamblea candidatos para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. (Constitución de Nicaragua, 1987, art.125.15). Esto es así, gracias a la reforma de la Constitución de 1987 producida el 18 de febrero del 2025.

#### **2.3.2. Origen de la Teoría de la separación de Poderes.**

En cuanto al origen de la “Teoría De La Separación De Poderes” debemos remontarnos al siglo XVIII,1748, cuando Montesquieu creó esta doctrina por primera vez, en su libro “El espíritu de las leyes” donde se establecía que en todos los estados hay tres poderes: el legislativo, ejecutivo de las cosas que pertenecían al derecho de gentes y el ejecutivo de las cosas que pertenecen al civil (p.648). En la actualidad en España se distinguen en el poder ejecutivo, judicial y legislativo.

En conclusión, esta doctrina fue un gran avance en el entendimiento de la vida política-social de los gobiernos, actualmente, en la mayoría de los Estados se sigue la teoría de Montesquieu. En relación con la importancia de esta teoría en la Constitución Española se debe poner de manifiesto una frase que representa a la perfección lo mencionado: “*no toda ley fundamental se debe considerar constitución, es decir, solo existe la constitución democrática y esta es la que reclama la división de poder*” (García Roca,2000, p.43).

### **2.3.3. Separación de poderes en la práctica en España:**

Esta separación de poderes en España se ejemplifica en supuestos donde el Ejecutivo debe responder solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados (Constitución Española, 1978, art.108).

Asimismo, otro ejemplo donde se muestra la separación de poderes entre el ejecutivo y el Judicial, se produce cuando *“la justicia (...) se administra (...) por jueces y magistrados integrantes del poder judicial independientes, inamovibles (...) y sometidos únicamente al imperio de la ley”* (Constitución Española, art.117, p.24). Por tanto, el ejecutivo no puede influir en los jueces. Un ejemplo de esto es la orden realizada por el Tribunal Supremo al Gobierno en cuanto a la adopción de medidas urgentes sobre los menores no acompañados en Canarias (Comunicación del Poder Judicial, 2025). En definitiva, todos los poderes del Estado están bajo el imperio de la ley.

### **2.3.4. Contraste con América Latina: Ecuador.**

A diferencia de países como Ecuador, que en 2007 el presidente Rafael Correa, con la finalidad de aprobar una nueva constitución, influyó en la decisión del Tribunal Supremo Electoral en la destitución de 57 diputados (Machado Puertas, 2008, p.15), debilitando el poder legislativo y, así, poder aprobar la Constitución del 2008 (Europa Press International,2007).

### 3. Análisis de casos de crisis constitucionales en Latinoamérica:

#### 3.1. Nicaragua:

Daniel Ortega el actual presidente de Nicaragua, ha tenido dos periodos de gobierno. El primer periodo fue desde 1985 a 1990, y el segundo periodo comenzó en 2007 y se mantiene hasta la actualidad. En total, ha gobernado casi 23 años, convirtiéndose en el presidente en funciones más longevo de todo América Latina y Centro América. (EFE,2024). En este segundo periodo se han producido importantes reformas constitucionales afectando duramente al Estado nicaragüense.

Ortega tuvo que modificar la Constitución Política de la República de Nicaragua (en adelante CPRN) para poder conseguir la reelección indefinida en 2014. Originalmente, no se permitía poder ser candidato a presidente a una persona que hubiera ejercido la presidencia durante el tiempo en el que se celebra las elecciones para elegir otro presidente. (Constitución Política de la República de Nicaragua,1987, Previa reforma del 2024, art.147.4.a). Sin embargo, en 2014 para que no fuere un impedimento, se reformó la CPRN eliminando las restricciones a la posibilidad de volver a ser presidente. Consiguiendo Daniel Ortega la posibilidad de perpetuarse en el poder de forma “constitucional” (Martí I Puig, 2016, p.12, Párraf.4º).

No obstante, Collombon (2019, p.3) señala que Ortega no siguió un proceso plenamente legítimo para la reforma, sino que obtuvo del Consejo Supremo de Justicia una reforma constitucional que le permitía volver a presentarse indefinidamente al cargo, enfatizando en que el presidente de Nicaragua nombró a la mayoría de los miembros del órgano supremo de justicia del mencionado Estado. Así Nicaragua se convirtió en un ejemplo de erosión democrática porque tras este suceso la población se dio cuenta de que se escapaban las pocas posibilidades de escapar de la dictadura en la que estaban sumergidos, al mostrarse claramente el total control sobre el poder judicial que tuvo y tiene Daniel Ortega.

### 3.2. Venezuela.

Venezuela ha sufrido graves ataques a la constitución en la última década, pero el más significativo fue en 2017. Para entender esto, es necesario remontarse a las elecciones parlamentarias de diciembre del 2015, la oposición (Movimiento Opositor Unidad Democrática) al régimen de Maduro ganó las elecciones Parlamentarias con 112 diputados electos frente a 55 diputados del partido del presidente. (Sánchez,2016, p.12, 1er párrafo). Este fue el detonante de unas de las revueltas más importantes ocurridas en Venezuela en la historia. En mayo del 2017, el presidente Maduro decidió convocar una Asamblea Nacional Constituyente sin consulta previa al pueblo, lo que para muchos fue inconstitucional, alegando que se vulneraba el art. 347 y 348 de la Constitución de Venezuela (Silva,2018, p.3 y 4). Es decir, creó un nuevo Poder Legislativo paralelamente al que ya existía.

En atención a lo que dice la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante CRBV,1999) *“El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Constituyente (...)”* (Art.347). Maduro no tuvo en cuenta este requisito porque el día 1 de mayo del 2017 esta nueva asamblea fue convocada por el presidente quien argumentó que tenía la facultad para la iniciativa de la convocatoria. Asimismo. En la convocatoria se reconoció a la Asamblea Nacional Constituyente como un *“Poder Constituyente Originario...”* y se le otorgó *“voz suprema”*. Por tanto, Maduro concedió la supremacía a ese poder legislativo sin límite alguno, apartando a la CRBV como el único límite existente; y concentró todos los poderes en la nueva asamblea, los ejecutivos, legislativos, judiciales y electorales (Briceño,2017, p.5, párrafo 2º). Esto provocó la coexistencia de la Asamblea nacional y Asamblea Nacional Constituyente, siendo esta la única que tenía poder.

Finalmente, después del mencionado acto se produjeron múltiples disturbios dirigidos por líderes de la oposición, los cuales deseaban realizar un golpe de estado justificando esta acción en la *“inconstitucionalidad e ilegitimidad”* de la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el gobierno (Madrid, 2019 p.25, párrafo 3º). En consecuencia, esto supuso una violación de la constitución en toda regla, ya que debilitó el poder legislativo, dejando

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

sin efecto la verdadera Asamblea Nacional elegida democráticamente. Fue la consolidación del régimen dictatorial.

### 3.3. Cuba.

La Constitución de la República de Cuba de 2019 se presentaba como una Constitución moderna pero el cambio en el texto constitucional en la práctica no significó diferencia alguna, porque como mucha gente dice en Cuba “la revolución es fuente de derecho” (Querido, 2020, p.58, párrafo 3º). Esto es que la legalidad de la Constitución o cualquier ley proviene de la Revolución de 1958, no del consentimiento de la gente. Asimismo, lo expresó Noguera (2019, p.35) “*si bien se introducen distintas novedades, la constitución vigente mantiene inalterado gran parte de los principios generales de la anterior, sin aportar soluciones a muchas de las deficiencias que se dan en estos ámbitos*”.

Se tenían muchas esperanzas en que esta nueva Constitución fuese la oportunidad para redefinir el sistema político garantizando la participación de la ciudadanía. Sin embargo, esta norma suprema no lo hizo y adoptó una línea continuista en su sistema constitucional. Esta Constitución de 2019 mantiene el sistema centralista y burocratizado donde apenas existe autonomía local. Y donde se sigue concentrando el poder en el Consejo de Estado. (Fernández, p.13, párrafo 7º y 8º). Es decir, el consejo de Estado, que es una combinación de poder ejecutivo y legislativo, dependiente del Partido Comunista, concentra casi todo el poder en Cuba.

Además, las pocas esperanzas que se tenía con la promulgación de la nueva norma suprema desaparecieron al ver que se mantenía el art.5 de la Constitución Cubana, siendo esto un reflejo de violación de principios constitucionales existentes en otros Estados como el de Pluralismo Político, ya que no se permite ni tan siquiera en su propia constitución la existencia de otro partido político que no sea comunista. El art.5 de la Constitución de Cuba (2019): “*El partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista (...) es la fuerza política superior de la sociedad y del Estado*”.

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

En conclusión, la Constitución Cubana de 2019 no llegó a representar el cambio que muchos esperaban sino una continuidad del modelo político anterior, el de la Constitución Cubana de 1976, que, a su vez, se fijaba en la Constitución Soviética de 1936 (Barbara,2021, p.270, párrafo 5º). A pesar de que, sí se llegó a plantear más participación ciudadana. El hecho de que haya permanecido el art.5 mencionado anteriormente deja ver como se produce una erosión constitucional y, sobre todo, democrática.

### **3.4. Perú. Crisis Constitucional En Perú: Intento de Autogolpe de Estado. Pedro Castillo 2022.**

#### **3.4.1. Situación política y constitucional en Perú.**

##### **3.4.1.1. Contexto político.**

Perú ha enfrentado una historia de controversias políticas en su Estado con múltiples violaciones a la constitución. En la actualidad el caso más reciente e importante, fue el “Autogolpe De Estado De Pedro Castillo”. La situación política en la que se encontraba en este momento era crítica debido a la gran presión que existía por los partidos de la derecha (oposición).

Hernández (2023) analiza, la segunda vuelta en las elecciones de Perú, el 6 de junio del 2021, afirmando que se celebró en un clima de total polarización.

Por una parte, se encontraban los partidos de Derecha los cuales estaban conformados por los grupos económicos y la mayor parte de la intelectualidad peruana apoyando a Keiko Fujimori. Por otra parte, se encontraba Castillo quien representaba la izquierda, recibió el apoyo de las mayorías campesinas-indígenas del Perú. Finalmente, este último fue quien ganó las elecciones, con un resultado ajustado: 50,12% frente al 49,87 (Hernández, 2023, p.81).

Durante su campaña electoral, Pedro Castillo había realizado varias propuestas si llegaba al poder, la más destacada fue la: Modificación De La Constitución De 1993, mediante la creación de una Asamblea Constituyente. La situación política era de extremo conflicto,

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

ya que el partido de Keiko no reconoció los resultados y denunciaron fraude, pero no aportaron pruebas.

### 3.4.1.2. Mensaje de Pedro Castillo.

La finalidad del mensaje era instaurar un “**gobierno de excepción**” con el objetivo de reinstaurar el estado de derecho y la democracia. Esta decisión se originó ante la constante oposición del congreso que, según el propio Castillo acusó de unirse: “*con el único propósito de hacer fracasar al gobierno para tomar el poder, sin haber ganado previamente una elección.* (TV Perú Noticias, 2022).

Sin embargo, la Resolución del Congreso 002-2022-2023-CR calificó estas acciones como un intento de golpe de estado, al violar la autonomía de las instituciones y el art.134 de la Constitución Política del Perú (Congreso de la República del Perú, Resolución 002-2022-2023-CR, 2022).

Asimismo, la situación política reflejaba otra realidad, el presidente había mostrado falta de preparación para gestionar el desde su asunción en el cargo, se le acusó por la realización de actos de corrupción. En consecuencia, tuvo que afrontar 3 procesos de vacancia (mecanismo constitucional para destituir presidentes) por incapacidad moral permanente: las dos primeras sin éxito y la tercera, sí que fue admitida, debiéndose votar sobre si estaban a favor de vacarlo o no. Esta votación se debía realizar el día 7 de diciembre del 2022, mismo día que dio el mensaje en televisión mencionado anteriormente. (Mamani, 2024, p.15).

El proceso de vacancia está reflejado en el art.113.2 de la Constitución política del Perú de 1993 (en adelante, CPP). Este mecanismo permite dejar vacante el puesto de presidente antes que termine los 5 años de mandato, cuando se de alguno de los 5 supuestos establecidos, el que se alegó para este caso fue **su permanente incapacidad moral o física** la cual debía ser aprobada por el Congreso (Constitución de Perú, 1993, art.113.2).

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

En conclusión, para quienes apoyaban a Pedro Castillo fue un intento de mejorar el Estado, pero para otra parte significativa de la ciudadanía constituyó una violación en clara de la Constitución.

### **3.4.1.3. Fracaso del golpe de Estado.**

Esta disolución del Congreso falló, no se cumplió con el supuesto establecido constitucionalmente para la legal disolución del congreso, el cual -según la CPP- establece que el congreso haya censurado o negado su confianza a dos Consejos de ministros. (Constitución Política del Perú, 1993, art.134). En Perú cada vez que hay un nuevo presidente, debe acudir al Congreso a solicitar un voto de confianza para su propio Consejo de ministros. Este caso no se dio el supuesto constitucional con Pedro Castillo, ya que sí que se le dio el voto de confianza desde el principio. Por tanto, atentó gravemente contra la norma suprema peruana.

### **3.4.2. Impacto en la estructura constitucional y en los derechos fundamentales.**

Las principales consecuencias constitucionales de este golpe de estado fueron las siguientes:

#### **3.4.2.1. Declaración de vacancia hacia el presidente:**

El Pleno del Congreso, el día 7 de diciembre del 2022, mediante una resolución oficial, declaró: la permanente incapacidad moral del presidente; la vacancia de Castillo y la sucesión por la vicepresidenta del gobierno, Dina Boluarte, en aplicación del art. 115 de la CPP. (Congreso del Perú,2022, p.2, párr.4º y 5º)

#### **3.4.2.2. Activación del derecho de insurgencia.**

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

En la CPP (1993) art.46 se señala que, cuando un gobierno usurpador viola la constitución o las leyes, nadie le debe obediencia. Además, también afirma que la población civil tiene el derecho de insurgencia con el fin de defender el orden constitucional. Esto es lo que pasó en 2022, cuando el presidente incumplió los principios y reglas que marcaban su actuación en el ejercicio del poder, lo que provocó su inmediata destitución. Una de las consecuencias que se produjo tras el fallido discurso golpista fue esta (Hakansson,2024, pp.3 y 4).

### **3.4.2.3. Consideración de golpe de estado:**

El Tribunal Constitucional de Perú (2024, p. 19, párr.2º), en su STC 96/2024 declaró que la decisión del expresidente Castillo supuso la ejecución de un golpe de estado, destruyendo el orden constitucional.

En conclusión, estos hechos reflejan el poco respeto a la constitución y/o ignorancia que se puede llegar a tener sobre las consecuencias de cometer infracciones contra la carta Magna de un estado. Motivo central por el cual se realiza este trabajo.

#### **4. PROPUESTAS DE MEJORA PARA CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS BASADAS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y VICEVERSA.**

Las Constituciones latinoamericanas comparten una tradición jurídica derivada del constitucionalismo europeo, pero a menudo carecen de mecanismos eficaces de control del poder. En cambio, la Constitución Española de 1978 se caracteriza por un diseño institucional equilibrado que ha permitido afrontar desafíos políticos complejos mediante procedimientos democráticos. Comparar ambos contextos no solo permite identificar buenas prácticas, sino que también promover un diálogo constitucional bidireccional en el que tanto España como América Latina se beneficien mutuamente. Este intercambio se fundamenta en la necesidad compartida de reforzar los principios del Estado de Derecho, la participación ciudadana, la protección de los derechos fundamentales y la separación de poderes.

##### **4.1. Propuestas de mejora para Constituciones Latinoamericanas atendiendo a algunas soluciones desarrolladas por la Constitución Española.**

La experiencia constitucional española, con más de cuatro décadas de vigencia, representa un modelo de referencia para el fortalecimiento institucional. Frente a los retos que enfrentan muchas constituciones latinoamericanas, como la inestabilidad política, la concentración de poder y la debilidad del Estado de Derecho, resulta pertinente analizar qué mecanismos ofrece la Constitución Española que podrían ser adaptados o inspirar reformas en América Latina. En este marco, se identifican ejemplos concretos en Nicaragua, Venezuela y Cuba, que permiten visualizar cómo una adaptación normativa adecuada podría contribuir a reforzar la democracia, garantizar derechos fundamentales y evitar abusos de poder por parte del Ejecutivo. Además, se plantea la posibilidad de adoptar enfoques más participativos y representativos que impulsen una ciudadanía activa y comprometida.

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

### 4.1.1. En Cuanto al caso de Nicaragua.

En España si bien es cierto, no existe un límite de mandatos presidenciales, eso no significa que se pueda establecer un gobierno permanentemente en el poder.

La Constitución Española de 1978 ofrece una forma de cesar al presidente mediante una "Moción de censura", es un mecanismo constitucional por el cual el Congreso de los Diputados (poder legislativo) puede proponer la destitución del presidente y otro candidato que lo sustituya. Siempre y cuando se cumplan dos requisitos importantes: Primero, que se proponga la Moción por una décima parte de los diputados, es decir, 35 diputados teniendo en cuenta que hay 350. Segundo, que se apruebe por mayoría absoluta esa moción de censura. (Constitución Española, 1978, art. 113.1 y 113.2).

Por tanto, es un mecanismo que la Constitución Española ofrece para poder frenar cualquier tipo de abuso o mala gestión del poder ejecutivo, en el cual el poder legislativo actúa como contrapeso.

Cabe destacar que, en varios países latinoamericanos, la falta de mociones de censura eficaces se ha traducido en la consolidación de regímenes autoritarios disfrazados de democracia. A modo de ejemplo, organismos internacionales como la OEA y Human Rights Watch han alertado sobre cómo las reformas constitucionales en Nicaragua han debilitado el pluralismo político y la alternancia en el poder. La adopción de mecanismos parlamentarios como la moción de censura reforzaría el principio de responsabilidad política y permitiría al poder legislativo cumplir un rol de fiscalización efectiva. Esta reforma, además, fomentaría una mayor cultura de rendición de cuentas en los ejecutivos latinoamericanos.

#### **4.1.2. En referencia a Venezuela.**

La Constitución Española de 1978, no permite crear un nuevo Poder Legislativo, unas nuevas Cortes Generales. Lo que permite hacer la Constitución Española es disolver las Cortes Generales y proponer unas elecciones para reformar el poder legislativo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Primero, lo debe proponer el Presidente del Gobierno, con una anterior deliberación del Consejo de ministros; Segundo, deberá ser decretada por el Rey; Tercero, no debe haber una moción de censura en trámite en el momento de la propuesta de disolución; Cuarto, debe haber pasado más de 1 año desde la última disolución. (Constitución Española, 1978, art. 115.1 y 115.2).

En España la Constitución no permite que la creación de un poder legislativo paralelo al ya existente; sino que permite una disolución y posterior elección de las Cortes Generales, siguiendo un estricto proceso legal.

Los procesos de disolución parlamentaria sin base constitucional clara, como los ejecutados en Venezuela, han minado el principio democrático y el respeto por el Estado de Derecho. Una reforma constitucional que emule el sistema español podría establecer condiciones objetivas y plazos temporales para disolver el legislativo, evitando así suplantaciones o anulaciones arbitrarias del poder parlamentario. Esto contribuiría a restablecer el equilibrio entre los poderes del Estado y reducir la instrumentalización política de las instituciones. En definitiva, la experiencia española puede ofrecer una guía estructurada para impedir que el poder ejecutivo usurpe funciones legislativas o elimine los contrapesos institucionales.

#### **4.1.3. Sobre Cuba**

En el estado español la posibilidad de aprobar una nueva constitución como se hizo en Cuba es prácticamente imposible. La Constitución Española actual tiene un procedimiento muy complejo. Este se regula en el título X, de la "reforma constitucional", concretamente en el art.168.1, que establece lo siguiente "*Cuando se*

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

*propusiere la revisión total de la Constitución (...) se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes”.*

Esto significa que, en primer lugar, para aprobar el principio de reforma, se necesita la mayoría de dos tercios del Congreso (350 diputados) y Senado (266 senadores). Es decir, se necesitaría el voto favorable de 233 diputados y 177 senadores, solo para que se tome en consideración la idea de reforma.

Asimismo, en segundo lugar, según el art.168.2 de la Constitución Española, versa lo siguiente: *“Las Cámaras deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras”*. Esta es la segunda fase, en la cual confirma por segunda vez la intención y se redacta una nueva Constitución, se deberá votar a favor con la misma cantidad mencionada previamente.

El art. 168.3 de la Constitución Española explica la última fase para la aprobación de una nueva constitución: *“Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación”*. Aquí se indica como será la última fase, en la cual se exige un referéndum, es decir, los ciudadanos españoles deberían votar sobre su aceptación o no.

En España es muy complicado aprobar una nueva constitución de una forma tan “fácil” como otros países como Cuba. Debido a que el proceso legal para hacerlo conlleva la aprobación de muchos representantes políticos de diferente ideología, varias veces; y porque si se llegara a aprobar, los ciudadanos españoles tendrían la última palabra.

Asimismo, el procedimiento constitucional español resalta la importancia del consenso político como garantía de legitimidad democrática. La reforma constitucional exige una participación plural y mayoritaria, lo cual imposibilita que un solo partido imponga unilateralmente un nuevo texto constitucional. En contraste, la aprobación de la Constitución cubana se ha llevado a cabo en contextos de partido único, donde el debate plural ha estado restringido.

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

En definitiva, la inclusión de un referéndum como fase final, como en el modelo español, aseguraría una validación ciudadana más genuina, fortaleciendo así la legitimidad del texto y permitiendo la apropiación democrática del orden constitucional por parte de la ciudadanía.



#### 4.1.4. Otras posibles reformas pendientes.

##### 4.1.4.1. Nuevo Concepto de representación y democracia de identidad:

Enrique Álvarez Conde (2014), catedrático de Derecho Constitucional, en su análisis sobre la correcta globalización del mundo desde un punto de vista económico, tecnológico y la incorrecta globalización desde un punto de vista normativo-constitucional; propone varias ideas para una mejor adaptación del derecho constitucional a la sociedad actual. Estas propuestas son las siguientes: una nueva teoría del Estado, un nuevo concepto de representación, una nueva teoría de la Constitución, una radical transformación del sistema de fuentes del Derecho, un nuevo significado de los Principios Constitucionales y de los Derechos Fundamentales y un nuevo sistema de relaciones entre los mismos poderes públicos y entre los poderes públicos y privados. En lo que nos concierne, la propuesta más relevante para superar el desarrollo constitucional en Latinoamérica es el “nuevo concepto de representación”, que busca una mejora en la participación ciudadana y legitimidad democrática, ofreciendo lecciones para Cuba, Nicaragua, Venezuela, Perú e inclusive España debido al auge de grupos antisistema y/o críticos del Gobierno (Álvarez Conde, 2014, p.79).

El “nuevo Concepto de representación” de Álvarez Conde (2014) se basa en corregir un problema existente en la ciudadanía que siente que no hay comunicación ni se toma en cuenta sus decisiones en el contexto político-constitucional. La solución que propone Álvarez Conde es formalizar un nuevo contrato social con las siguientes características: potenciando la transparencia y rendición de cuentas (basadas en una idea de información veraz y continuada); fomento de una ciudadanía activa e implicada de forma constante; y formación de un diálogo bidireccional, consciente y riguroso entre gobernantes y gobernados (Álvarez Conde, 2014, p.79).

Álvarez Conde (2014), además, propone una “*democracia de identidad*” con la finalidad de poder integrar a todos los grupos sociales.

#### **4.2.Propuestas de mejora para la Constitución Española de 1978.**

La Constitución Española de 1978 ha garantizado un largo periodo de estabilidad democrática y desarrollo institucional. No obstante, diversos sectores académicos han señalado que existen aspectos que requieren una revisión tanto por razones de eficacia jurídica como de adaptación a los cambios sociales y políticos. En este sentido Álvarez Conde y Tur Ausina (2018) han formulado una serie de propuestas orientadas a mejorar la Constitución con el objetivo de garantizar un orden constitucional más justo, inclusivo y funcional. A continuación, se proponen tres propuestas clave: Igualdad de género, reforma del modelo territorial y modificación de la sucesión de la Corona.

##### **4.2.1. Principio de Igualdad. Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres.**

Con base en el análisis doctrinal realizado por Álvarez Conde y Tur Ausina (2018, p.309) se presenta esta propuesta de mejora en la Constitución Española de 1978. La propuesta reconoce los avances legislativos realizados en relación con la “*auténtica igualdad de mujeres y hombres*”, particularmente en materia de conciliación de la vida personal y familiar. Sin embargo, se menciona que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional no ha asumido que la verdadera dificultad para conciliar la vida personal y familiar deriva principalmente de las **relaciones de género**. Es decir, un sistema de relaciones que crea roles, tareas sexuales diferenciadas y asigna ciertas acciones distintas para hombres y mujeres produciendo efectos desiguales.

Asimismo, la solución que se propone por Álvarez Conde y Tur Ausina (2018, p.311) para combatir esta desigualdad, proponen medidas complementarias como campañas de sensibilización y mayor apoyo institucional a las víctimas de violencia de género, incluyendo asistencia económica y social. A su juicio, la existencia formal de una norma legal no es suficiente para eliminar la violencia de género del sistema democrático, si no se acompaña de políticas públicas activas y sostenidas. Por ejemplo, Noruega lidera en igualdad de género gracias a políticas como el permiso parental de doce meses, con diez semanas reservadas para el padre, y una ley que exige al menos el 40% de mujeres en consejos de administración (Gobierno de Noruega, s.f.). Incorporar la coeducación en el sistema educativo español, inspirada en este modelo, fortalecería la estabilidad

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

constitucional al consolidar el principio de igualdad, ofreciendo un ejemplo para países latinoamericanos con desafíos similares en derechos de género.

Finalmente, los autores insisten en que el verdadero cambio estructural se logrará únicamente cuando la educación en igualdad -o coeducación- sustituya el modelo de simple asimilación de la mujer al rol masculino (Álvarez Conde & Tur Ausina, 2018, p.315).

### **4.2.2. Cambio en el modelo de descentralización política**

En el marco de las propuestas de reforma constitucional, Álvarez Conde y Tur Ausina (2018, p.p 129 a 136) insisten en la necesidad de replantear el modelo de descentralización política previsto en la Constitución Española de 1978. En opinión de los autores, esta reforma resulta más urgente que nunca, no debiendo seguir retrasándose, argumentando que se perdería el carácter normativo de la Constitución Española y contribuiría a una creciente falta de identidad constitucional. Apoyan a las propuestas formuladas en el pasado sobre la reforma del título VIII de la Constitución para que se establezca una Organización Territorial del Estado de tipo Federal.

Un claro ejemplo donde se aprecia la organización territorial del Estado de tipo federal es en México, la cual se menciona en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, p.51) afirmando que México está compuesta por Estados Libres y soberanos en lo relativo al régimen interior (...) unidos en una federación establecida según los principios de su propia constitución.

Según Azcúnaga, (1997, p.396), un Estado Federal es una asociación de Estados que mantienen entre sí relaciones de Derecho interno, es decir, de Derecho Constitucional, y en la que un super-Estado se superpone a los Estados asociados. Esta estructura se caracteriza por tres elementos esenciales: la existencia de una constitución propia en cada Estado federado; una segunda cámara compuesta por los representantes de los Estados miembros y un poder judicial no subordinado jerárquicamente al poder central. No obstante, la autora señala que en todo super-Estado federal existe una fuerza centralizadora frente a la cual los Estados asociados tienen escasa capacidad de defensa. En España, un modelo federal podría fortalecer el principio de autonomía, atendiendo demandas históricas de Cataluña y País Vasco, como el “café para todos”, mencionado

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

previamente, reduciendo tensiones territoriales. México, por ejemplo, ha gestionado conflictos regionales mediante competencias claras entre estados y federación, un modelo que España podría adaptar para garantizar la unidad sin poner en riesgo la diversidad de la nación.

### **4.2.3. Cambio en la Sucesión de la Corona.**

Según Álvarez Conde y Tur Ausina, en su obra, (2018, p.131) hacen referencia a los intentos de reforma que no llegaron a buen puerto, una de ellas era la de la reforma del art.57.2 de la Constitución Española (lo que contradice el principio de igualdad contenido en el art.14 de la Constitución Española) en la cual se establece que la corona de España es hereditaria y la sucesión del trono seguirá un orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto. ; en el mismo grado, el varón a la mujer. Esta preferencia del varón a la mujer supone una reforma necesaria y obvia a la luz del desarrollo del principio de igualdad de mujeres y hombres, y que cuenta con el consenso de todas las fuerzas políticas. Sin embargo, también destacan que la reforma de este ámbito puede causar algún *“replanteamiento de cuestiones que hoy parecen pacíficas”*.

Siguiendo esta propuesta de reforma que se hizo en 2005 y se comenta posteriormente por los autores destacados, sería una buena idea poder retomar esta propuesta y establecer un sistema de primogenitura absoluta en la cual se elimine cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. Un ejemplo de esto es Suecia que desde 1980, donde independientemente del género, el recién nacido hereda el trono.

En conclusión, la modificación del régimen sucesorio no solo es meramente simbólico, sino que es también jurídica y democrática. Representa una oportunidad para reafirmar el compromiso de la Constitución con los valores de igualdad y no discriminación y, así, se podría adaptar la monarquía a la época actual. Adoptar este cambio fortalecería la coherencia de la Constitución Española con los derechos fundamentales, ofreciendo un ejemplo a países latinoamericanos que buscan modernizar sus instituciones.

## 5. CONCLUSIONES.

Tras el análisis desarrollado en este Trabajo Fin de Grado, se presentan las siguientes reflexiones críticas sobre la estabilidad constitucional en España, las crisis constitucionales en Nicaragua, Venezuela, Cuba y Perú, y las propuestas de mejora recíprocas entre la Constitución Española de 1978 y los ordenamientos jurídicos latinoamericanos. Estas conclusiones no resumen los apartados del trabajo, sino que destacan los hallazgos clave, sus implicaciones jurídico-sociales y su contribución al Derecho Constitucional, siguiendo las competencias generales y específicas de la guía didáctica.

En primer lugar, La Constitución Española de 1978 representa un modelo de estabilidad constitucional gracias a su diseño institucional y su capacidad para equilibrar los poderes del Estado. Los mecanismos como la moción de censura, la disolución de las Cortes y el procedimiento riguroso de reforma constitucional garantizan un control efectivo entre los poderes del Estado, mientras que el principio de autonomía ha permitido atender demandas históricas de regiones como Cataluña, País Vasco y Galicia. Esta solidez contrasta con las fragilidades observadas en los sistemas latinoamericanos estudiados, donde la falta de control institucional ha provocado las crisis constitucionales.

En segundo lugar, Las crisis constitucionales en Latinoamérica reflejan la fragilidad de sus ordenamientos. La reelección indefinida en Nicaragua, el poder legislativo paralelo en Venezuela, la reforma constitucional no eficaz en Cuba y la destitución presidencial en Perú (2022) evidencian la falta de límites al poder, generando inseguridad jurídica.

En tercer lugar, las propuestas de mejora fortalecen los sistemas constitucionales. Incorporar la moción de censura en Nicaragua, regular la disolución legislativa de Venezuela y adoptar el "nuevo concepto de representación" de Álvarez Conde (2014)

En cuarto lugar, las propuestas de mejora para la Constitución Española, basadas en una mejora en el principio de igualdad efectiva, un cambio en el sistema de organización

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

territorial del Estado y el cambio en la sucesión de la Corona generan una tarea necesaria a trabajar en la actualidad y un cambio en la sucesión de la Corona.

Finalmente, los objetivos tanto generales como específicos han sido logrados: Objetivos Generales: Se analizó la estabilidad de la Constitución Española y se comparó con las crisis constitucionales en Nicaragua, Cuba, Venezuela y Perú, proponiendo mejoras recíprocas que contribuyen al desarrollo del Derecho Constitucional mediante un enfoque interdisciplinario.

En conclusión, este trabajo ha alcanzado con los objetivos planteados y, además, ha contribuido al fortalecimiento del constitucionalismo comparado, proponiendo soluciones que promueven la estabilidad jurídica, la legitimidad democrática y la protección de los derechos fundamentales en contexto de crisis.



# "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

## 6. FUENTES CONSULTADAS:

### 6.1. BIBLIOGRÁFICAS.

- Álvarez Conde, E. (2014). *El derecho constitucional y la crisis. Igualdad y Democracia: El género como categoría de análisis jurídico*. Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla Merino. Corts Valencianes. <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:4dd7ce25-6d11-4044-ac92-6de4151f8a5e>
- Azcúnaga Galán, M.J. (1997). “¿Del Estado integral al Estado federal?: Una solución política al problema de España como nación”. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/entities/publication/80c79486-dd70-4ea2-be3c-c2aa32017179>
- Bastida, F., Villaverde, I., Requejo, P., Presno, M.Á., Aláez, B., & Sarasola, I.F. (2004). *Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución Española de 1978*; Editorial Tecnos; Página 89 y 90.
- Briceño León, H. (2017). *Despotismo constituyente Venezuela 2017*. *Revista de Derecho Público*, (149–150), 173–181, p.4, párrafo 2°. [https://revistadederechopublico.com/wp-content/uploads/2022/11/149-150-Despotismo\\_Constituyente\\_venezuela\\_2017\\_Humberto\\_Briceno.pdf](https://revistadederechopublico.com/wp-content/uploads/2022/11/149-150-Despotismo_Constituyente_venezuela_2017_Humberto_Briceno.pdf)
- Casas Baamonde, M. (2009). *Fortaleza renovada de la Constitución Española: Tribunal Constitucional y la reforma de la Constitución*. Actualidad Jurídica Uría Menéndez. <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/2193/documento/articuloUM.pdf?id=3099>

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

- Chacín Fuenmayor, R. (2017). *El nuevo autoritarismo latinoamericano: Un reto para la democracia y los derechos humanos (análisis del caso venezolano)*. [file:///Users/alan/Downloads/515-1075-1-SM%20\(1\).pdf](file:///Users/alan/Downloads/515-1075-1-SM%20(1).pdf)
- Collombon, M. (2019). Nicaragua, el giro autoritario del sandinismo. *Les Études du CERI*, (239-240), 22-25.; página.3, 2º Párrafo. <https://sciencespo.hal.science/hal-03457683v1/document>
- Cuevas, V., Chaguaceda, A., Viera Cañive, E., Martínez, E., Geraldina, D., Schamis, H., & Vuarambon, N. (2020). “*El modelo iliberal cubano y su influencia en América Latina*”. Editorial Dunken. p.58, párrafo 3º. <https://repositorio.4metrica.org/bitstream/handle/001/76/4.%20El%20modelo%20iliberal%20cubano%20y%20su%20influencia%20en%20Am%20c3%a9rica%20latina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, A. N. (2019). *El sistema político-institucional en la nueva Constitución cubana de 2019: ¿continuidad o reforma?* Revista catalana de Dret Públic, 59, 117-130, p.13,párrafo 3º y 4º) [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61562846/RCDP20191219-88154-b916gd-libre.pdf?1576786384=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl\\_sistema\\_politico\\_institucional\\_en\\_la.pdf&Expires=1746463043&Signature=Pl27eVY-bkLRnODrFmMoNe4QkaFQScP99tB0dCNygCKQrosTl5YVjyR7Z0HxINqZUuM N~qgFQBZiZz5RVg~FjZB~6wa4FbpQzesk0-HA3OZNSxgeYV9maiSHoQsNLIVngwf27M8cmerLXt8m1ZMvUgEp0H2hmaTOKKWzyTLMnmCMptnGO2Ni5k6k9rCtjJHwa13GOn811GzR1KxkQB9Fc9MnjQaKgn4d41YHNyUBOMC3Agssrs6FjUsSilEKIS6jpw-lEoS0H9qCCcqjBDv1g58Tvr~GWDnEee7nVzZywRetG2QwmXmf2uOhYINQX6A8gTio8JeZ70qSw3AeLYuaGw\\_\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61562846/RCDP20191219-88154-b916gd-libre.pdf?1576786384=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_sistema_politico_institucional_en_la.pdf&Expires=1746463043&Signature=Pl27eVY-bkLRnODrFmMoNe4QkaFQScP99tB0dCNygCKQrosTl5YVjyR7Z0HxINqZUuM N~qgFQBZiZz5RVg~FjZB~6wa4FbpQzesk0-HA3OZNSxgeYV9maiSHoQsNLIVngwf27M8cmerLXt8m1ZMvUgEp0H2hmaTOKKWzyTLMnmCMptnGO2Ni5k6k9rCtjJHwa13GOn811GzR1KxkQB9Fc9MnjQaKgn4d41YHNyUBOMC3Agssrs6FjUsSilEKIS6jpw-lEoS0H9qCCcqjBDv1g58Tvr~GWDnEee7nVzZywRetG2QwmXmf2uOhYINQX6A8gTio8JeZ70qSw3AeLYuaGw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

- Freixes Sanjuán, T., & Remotti Carbonell, J. C. (1999). *Los valores y principios en la interpretación constitucional*. Revista Española de Derecho Constitucional, (35), 97-109. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://www.jstor.org/stable/24881805>
- García de Enterría, E. (1984). *Principio de legalidad, Estado material de derecho y facultades interpretativas y constructivas de la jurisprudencia en la Constitución*. Revista Española de Derecho Constitucional, (10), 11-61. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:f589c24f-431d-4e1f-99e1-d714a04f8a98>
- García Roca, J. (2000). *Del principio de la división de poderes* (2000). Revista jurídica Aequitas. <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:eu:f880bad6-1a9f-4272-bef9-26464c1ba9c6>
- Gargarella, R. (2014). *“La sala de máquinas de la Constitución: dos siglos de constitucionalismo en América Latina. 1810-2010”*. Katz Editores.
- Hakansson, C. (2024). *“El fallido golpe de estado. consecuencias políticas y jurídicas”*. Revista de estudiantes Ita Ius Esto, 22, p.3 y 4.
- Hernández J.L; 2023. Perú: Golpe de estado y resistencia popular. El Puan Óptico, (10), 74-84.
- Hoffmann, B. (2021). *“Políticas sociales y reforma institucional en la Cuba pos-COVID”*. Verlag Barbara Budrich. <https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/74340/ssoar-2021-hoffmann->

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

[Políticas sociales y reforma institucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y&lnkname=ssoar-2021-hoffmann-Políticas sociales y reforma institucional.pdf](#)

- Lezana Fernández, M. A. (2017). “¿Por qué es importante una Constitución?” Revista Conamed, 22, N°1, p.1.
- Machado Puertas, J. (2008). “Ecuador: ... hasta que se fueron todos”. Revista de Ciencia Política, 28, 189-215. <https://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v28n1/art10.pdf>
- Madrid, J. (2023). *Disputas geopolíticas en torno a la Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela (2017)* [Tesis de grado, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación]. Memoria Académica. (p.25, párrafo.5°) <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2432/te.2432.pdf>
- Montesquieu. (1890). “El espíritu de las leyes” (Tomo I, p. 648). <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:eu:d8328d0e-5e67-435f-bc6a-ba7f7513ae2d>
- Navarro, V. (2004.). “El Estado del bienestar en España. En Capítulo 1: El Estado del bienestar en España”. Universidad Pompeu Fabra. Página 1.
- Noguera Fernández, A. (2019). “La constitución cubana de 2019: un análisis crítico”. Revista De Derecho Político, 1(105), 361–396. (p.35, párrafo 3º) <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25278>
- Numa Soto, J. F. (2017). “El Derecho Constitucional Comparado y la necesidad de profundizar en el estudio del Derecho Constitucional latinoamericano”. *Ab – Revista*

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

de Abogacía, 1(1), p.9.

<https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ab/article/view/4/4>

- Puig, S. M. I. (2016). "Nicaragua: Desdemocratización y caudillismo". Revista de Ciencia Política, 36(1), 239-258. <https://www.redalyc.org/pdf/324/3244600011.pdf>
- Sánchez Agesta, L. (1978). *Los principios materiales de la autonomía en la Constitución Española de 1978*.
- Sánchez Urribarrí, R. A. (2016). "Venezuela (2015): Un régimen híbrido en crisis". Revista de ciencia política (Santiago), 36(1), 365-381, p.12, 1er Párrafo. <https://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v36n1/art16.pdf>
- Silva, E. C. (2018). "Venezuela: el debate sobre la legitimidad constitucional de la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente realizada por el presidente Nicolás Maduro el 1 de mayo de 2017". Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria, 111, 249-266, p.3, 3er Párrafo; p.4, 1er Párrafo.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65691588/7\\_2018\\_RVAP\\_111\\_VNZNL\\_constituyente-libre.pdf?1613380204=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVenezuela\\_el\\_debate\\_sobre\\_la\\_legitimidad.pdf&Expires=1746371019&Signature=CDZlDvjMruUFag42v~1FOZUqdeD4VIC3-zAftYEOJrBwMP6-q5iZsAuUnXXqPPWhXUtaO5INZHI13z-YHlrUAgz4PcoyRxy~dE7pwEyosRBguTzyW6vkdq3W0v018CmarhjCBfzIk7MvT9lZ8jIucnekZvH7WcZNGAdcrcNfqvpF3n561MhP7Qq42hrH2zedmIn~6UimwvMRJegsYuFj8G2EitOP2iw4Ey2jZbYgrcSHF1vZRYjPbUQjSIEChxFD~Bs-oTPOS4Hz39bediJGf7FYkuQrdrGTFUoAsErmt2IqvU2sKPEQyf~D7fADJ0aPgGxS0megRLUwiM5hpRA5kg\\_\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65691588/7_2018_RVAP_111_VNZNL_constituyente-libre.pdf?1613380204=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVenezuela_el_debate_sobre_la_legitimidad.pdf&Expires=1746371019&Signature=CDZlDvjMruUFag42v~1FOZUqdeD4VIC3-zAftYEOJrBwMP6-q5iZsAuUnXXqPPWhXUtaO5INZHI13z-YHlrUAgz4PcoyRxy~dE7pwEyosRBguTzyW6vkdq3W0v018CmarhjCBfzIk7MvT9lZ8jIucnekZvH7WcZNGAdcrcNfqvpF3n561MhP7Qq42hrH2zedmIn~6UimwvMRJegsYuFj8G2EitOP2iw4Ey2jZbYgrcSHF1vZRYjPbUQjSIEChxFD~Bs-oTPOS4Hz39bediJGf7FYkuQrdrGTFUoAsErmt2IqvU2sKPEQyf~D7fADJ0aPgGxS0megRLUwiM5hpRA5kg__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

**6.2.LEGISLATIVAS.**

**6.2.1. ESPAÑOLAS:**

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978.,  
núm.311. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
- Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Art. 38.1.  
<file:///Users/alan/Downloads/3063-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11549-1-10-20121024.pdf>

**6.2.2. LATINOAMERICANAS:**

- Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)  
[https://www.minedu.gob.bo/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1525:constitucion-politica-del-estado&catid=233&Itemid=933](https://www.minedu.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=1525:constitucion-politica-del-estado&catid=233&Itemid=933)
- Cuba. Constitución Cubana ,2019, art.41.  
<https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20191016105022/Constitucion-Cuba-2019.pdf>
- México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 febrero 1917.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

- Nicaragua. Constitución de Nicaragua. (1987, reformada en 2025).  
<https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>
  
- Nicaragua. Constitución Política de la República de Nicaragua (sin reforma del 2014). Art.147.4.a; Asamblea Nacional.  
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Nica/Leyes/constitucion.pdf>
  
- Nicaragua. Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. (2009). Sentencia sobre el Recurso de Amparo interpuesto por Eduardo Mejía en representación de Daniel Ortega. Managua, Nicaragua. <https://www.legal-tools.org/doc/47dd99/pdf/>
  
- Perú. Constitución Política del Perú 1993, art.134.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf?v=1594239946](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946)
  
- Perú. Resolución Legislativa del Congreso N°: 001-2022-2023-CR. Congreso de la República del Perú. [https://magazinjurisprudencial.com/wp-content/uploads/2022/12/Resolucion-Vacancia-Presidencial\\_watermark.pdf](https://magazinjurisprudencial.com/wp-content/uploads/2022/12/Resolucion-Vacancia-Presidencial_watermark.pdf).
  
- Perú. Resolución del Congreso 002-2022-2023-CR: Levanta la prerrogativa de antejuicio político al ciudadano José Pedro Castillo Terrones por la comisión flagrante de delitos y declara haber lugar a la formación de causa penal.  
<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:eu:429a039b-562f-4353-9292-edb92b9186aa>

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

- Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Art.347 <https://www.suscerte.gob.ve/wp-content/uploads/2022/07/Constitucion.pdf>

### 6.3. OTRAS FUENTES CONSULTADAS.

#### 6.3.1. FUENTES PERIODÍSTICAS.

- BBC Mundo. (2014, 28 de enero). "Nicaragua aprueba la reelección indefinida de Ortega" [https://www.bbc.com/mundo/ultimas\\_noticias/2014/01/140128\\_ultnot\\_nicaragua\\_reeleccion\\_presidencial\\_daniel\\_ortega\\_az](https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/01/140128_ultnot_nicaragua_reeleccion_presidencial_daniel_ortega_az)
- BBC News Mundo. (2022). "Pedro Castillo: destituyen y detienen por rebelión al presidente de Perú después de que disolviera el Congreso en una jornada de caos político". <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63895102>
- Comunicación del Poder Judicial. (2025, marzo). "El Tribunal Supremo requiere al Gobierno hacerse cargo de un millar de menores no acompañados solicitantes de asilo que están en los servicios de acogida de Canarias". <https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0?vgnextoid=5f5bff9a302d5910VgnVCM1000004648ac0aRCRD&vgnnextchannel=3f99c38cb605c210VgnVCM100000cb34e20aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=es&perfil=3>
- Diario de Sevilla. (2021), "A pesar de unos excesos, no me arrepiento del café para todos". [https://www.diariodesevilla.es/andalucia/pesar-excesos-arrepiento-cafe\\_0\\_565143924.html](https://www.diariodesevilla.es/andalucia/pesar-excesos-arrepiento-cafe_0_565143924.html)

## "EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

- EFE. (2024, 11 de noviembre). “*Daniel Ortega: el presidente que gobierna Nicaragua desde hace 17 años con puño de hierro*”. <https://efe.com/mundo/2024-11-11/daniel-ortega/>
- Europa Press Internacional. (2007, 8 de marzo). “*Ecuador. - El presidente Rafael Correa avala la decisión del TSE de destituir a 57 diputados del Congreso*”. Europa Press. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ecuador-presidente-rafael-correa-avala-decision-tse-destituir-57-diputados-congreso-20070308020017.html>
- Gobierno de Noruega. (s.f). “*La sociedad noruega. Norway.no*”. <https://www.norway.no/es/central-content/es/valores-prioridades/noruega-actualidad/>
- Swissinfo.ch. (2024, 27 de noviembre). “*ONG confirma que 554 manifestantes de las protestas de 2021 en Cuba siguen presos*”. <https://www.swissinfo.ch/spa/ong-confirma-que-554-manifestantes-de-las-protestas-de-2021-en-cuba-siguen-presos/88359525>
- TV Perú Noticias, 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=lfG8PiImmsM&t=197s>

### 6.3.2. JURISPRUDENCIA CONTITUCIONAL.

"EL DECADENTE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN LATINOAMÉRICA  
FRENTE AL ESPLÉNDIDO MARCO CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA"

- Sentencia del Tribunal Constitucional Español 166/1996, de 28 de octubre, en el FJ 2º, Párrafo 5º. <https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/3218>
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Sala de lo Constitucional. (2009) Sentencia N°504, del 19 de octubre de 2009. <https://www.legal-tools.org/doc/47dd99/pdf/>
- Sentencia del Tribunal Constitucional de Perú 96/2024, del 20 de febrero del 2024, p.19, párraf.2. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/01803-2023-HC.pdf>

